



*RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo de Colaboración en materia de promoción de la accesibilidad entre la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz, para la adaptación de edificios y espacios públicos en municipios de la Mancomunidad "Zafra-Río Bodión". (2009062718)*

Habiéndose firmado el día 17 de julio de 2009 Convenio Interadministrativo de Colaboración en materia de promoción de la accesibilidad entre la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para la adaptación de edificios y espacios públicos en municipios de la Mancomunidad "Zafra-Río Bodión", de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 22 de septiembre de 2009.

La Secretaria General,  
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

**A N E X O**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD, ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ PARA LA ADAPTACIÓN DE EDIFICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS EN MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNIDAD "ZAFRA-RÍO BODIÓN"

Mérida, a 17 de julio de 2009.

**REUNIDOS**

De una parte el Sr. D. José Luis Quintana Álvarez, Consejero de Fomento de la Junta de Extremadura, en virtud de nombramiento por Decreto del Presidente 21/2007, de 30 de junio, y con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión del día 17 de julio de 2009.

Y de otra parte el Sr. D. Valentín Cortés Cabanillas, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, debidamente autorizado por el Pleno de la misma en su sesión de fecha 27 de febrero de 2009.

Actuando ambos en ejercicio de sus cargos y con la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de contratar y obligarse en los términos del presente documento.



## EXPONEN

Primero. La Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura tiene atribuida por Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, todas las competencias, incluidas las de planificación y programación, asignadas a cualesquiera órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus Organismos Autónomos por la Ley 8/1997, de 18 de junio, de Promoción de Accesibilidad en Extremadura, así como en las disposiciones administrativas de carácter general que la desarrollen, ejecuten o complementen.

Segundo. El artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el artículo 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, permiten la celebración de Convenios de Colaboración entre la Administración Autonómica y las Diputaciones Provinciales, para realizar acciones que representen un interés público común.

Tercero. La Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura mantiene una preocupación por la mejora de la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y de la comunicación sensorial en los núcleos urbanos, para lo cual vienen desarrollando una línea de cooperación a fin de aunar esfuerzos y colaborar con otros organismos públicos en la consecución de una mejor calidad de vida de las personas con movilidad reducida.

Cuarto. La Diputación Provincial de Badajoz ha manifestado su interés en participar en la realización de obras para la eliminación de barreras arquitectónicas con el fin anteriormente expuesto, al objeto de cumplir el deber asignado en el artículo 5, en la disposición adicional sexta y en el artículo 39 de la Ley 8/1997, de 18 de junio, sobre Promoción de la Accesibilidad en Extremadura.

Quinto. La Ley 8/1997, de 18 de junio, de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura, y su Reglamento, aprobado por Decreto 8/2003, de 28 de enero, tienen como finalidad posibilitar que las Entidades Locales establezcan programas específicos, promoviendo Planes Especiales de Actuación para la Accesibilidad en las vías públicas, parques y demás espacios de uso público, así como en edificios públicos.

Sexto. En este contexto, la Consejería de Fomento y la Diputación de Badajoz comparten y mantienen el objetivo de garantizar al máximo que el catálogo de derechos fundamentales constitucionales puedan ser ejercidos de similar forma por toda la ciudadanía, removiendo las barreras que obstaculizan el acceso a los mismos de determinados colectivos, promoviendo a la vez, que las nuevas edificaciones, espacios públicos, medios de transportes y sistemas de comunicación sean accesibles para todos con independencia de sus limitaciones.

Por lo que ambas Administraciones declaran su interés en suscribir un convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto definir el ámbito de colaboración adecuado entre la Consejería de Fomento y la Diputación Provincial de Badajoz para la realización de obras



encaminadas a la supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación en Municipios de la Mancomunidad "Zafra-Río Bodión", adaptándose a las prescripciones establecidas en la Ley 8/1997, de 18 de junio, de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura y en su Reglamento, aprobado por Decreto 8/2003, de 28 de enero.

Segunda. Compromisos de las partes.

La Diputación Provincial de Badajoz se compromete a llevar a cabo las actuaciones necesarias para contratar la ejecución del proyecto de obras de accesibilidad, conforme a lo especificado en el Anexo del presente Convenio.

La Consejería de Fomento se compromete a aportar a la Diputación Provincial de Badajoz, en la forma que más adelante se estipula, los fondos necesarios para garantizar la ejecución de las actuaciones previstas en materia de accesibilidad.

Todas las incidencias que se produzcan durante la ejecución del convenio, que supongan aumento de la cuantía por la que se suscribe, serán asumidas por la Diputación Provincial de Badajoz. En el caso de que sean necesarias modificaciones u obras complementarias que no impliquen aumento de dicha cuantía, podrán ser autorizadas con cargo a este Convenio. Toda modificación del proyecto requerirá la previa autorización de la Junta de Extremadura, por lo que deberá ser comunicada a ésta por escrito y antes de su ejecución.

Tercera. Financiación.

El presupuesto total de las intervenciones asciende a la cantidad de 600.000,00 € (seiscientos mil euros), de acuerdo con el siguiente detalle:

ANUALIDAD	APORTACIÓN AUTONÓMICA (60%)	APORTACIÓN PROVINCIAL (40%)	TOTAL INVERSIÓN
2009	260.000,00	173.333,00	433.333,00
2010	100.000,00	66.667,00	166.667,00
TOTAL	360.000,00	240.000,00	600.000,00

Para la ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio, la Consejería de Fomento aportará la cantidad de trescientos sesenta mil euros (360.000,00 euros) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 16.06.432A.762.00 y Proyecto de gastos 2006.25.004.0009.00, Superproyecto 2006.25.04.9003, previstos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2009 y la correspondiente a los Presupuestos Generales para el año 2010, con el desglose en las siguientes anualidades:

— Año 2009: 260.000,00 euros.

— Año 2010: 100.000,00 euros.

La aportación local corresponde al 30% de la aportación provincial y al 10% de la aportación de cada municipio beneficiario. Dicha aportación deberá ejecutarse en las anualidades previstas en el Convenio, que en todo caso deberá justificarse con anterioridad a la última aportación de la Consejería de Fomento.



El abono de la aportación de la Consejería de Fomento se efectuará de la siguiente forma:

Anualidad 2009 (260.000,00 €):

1. El primer 50% de la anualidad (130.000,00 € —ciento treinta mil euros—), con carácter anticipado, a la firma del presente Convenio, previa acreditación documental gráfica y suficiente de la instalación de los medios de publicidad de la inversión a los que hace referencia la cláusula sexta.
2. Un 25% de la anualidad (65.000,00 € —sesenta y cinco mil euros—), cuando se justifique el 50% entregado a cuenta, de conformidad con lo señalado en la cláusula cuarta del presente Convenio.
3. El 25% restante de la anualidad (65.000,00 € —sesenta y cinco mil euros—) cuando se justifique el 25% entregado a cuenta, de conformidad con lo señalado en la cláusula cuarta del presente Convenio.

Anualidad 2010 (100.000,00 €):

1. El primer 25% de la anualidad (25.000,00 € —veinticinco mil euros—) cuando se justifique el último 25% de la cantidad entregada a cuenta en la anualidad 2009, de conformidad con lo señalado en la cláusula cuarta del presente Convenio.
2. El segundo 25% de la anualidad (25.000,00 € —veinticinco mil euros—) cuando se justifique el 25% de la cantidad entregada a cuenta, de conformidad con lo señalado en la cláusula cuarta del presente Convenio.
3. El tercer 25% de la anualidad (25.000,00 € —veinticinco mil euros—) cuando se justifique el 25% de la cantidad entregada a cuenta, de conformidad con lo señalado en la cláusula cuarta del presente Convenio.
4. El 25% restante de la anualidad (25.000,00 € —veinticinco mil euros—) se abonará cuando se justifique el 25% de la cantidad entregada a cuenta, de conformidad con lo señalado en la cláusula cuarta del presente Convenio y previa presentación por la Diputación Provincial del certificado final de obras, reservándose la Consejería de Fomento la facultad de inspeccionarlas previamente al abono de dicho importe.

Las aportaciones de la Consejería de Fomento se afectarán a los fines establecidos en este Convenio y se registrarán en la contabilidad de la Diputación Provincial de Badajoz.

En el supuesto que no se produjera el gasto total del presupuesto de ejecución de obra por 600.000,00 euros, se reducirán proporcionalmente las aportaciones de la Consejería de Fomento.

Cuarta. Justificaciones.

Las justificaciones de gastos y pagos se efectuará mediante presentación de Certificación emitida por el Interventor de la Diputación Provincial de Badajoz en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refiere a gastos y pagos, previstos en el Convenio, efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, que acrediten el pago de dichos gastos.



Además, será necesario certificación del Director de obra, en la que se ponga de manifiesto que la obra se ha llevado a cabo conforme al Proyecto.

Para la realización del último pago habrá de justificarse que los gastos y pagos ejecutados comprenden la aportación local, minorándose en la proporción correspondiente la aportación de la Consejería de Fomento cuando el gasto total ejecutado fuera inferior al previsto en el Convenio.

En el plazo de dos meses desde la última aportación de la Consejería de Fomento, el Interventor de la Diputación Provincial de Badajoz emitirá Certificación en la que se haga constar que se ha realizado el pago de los gastos anteriormente certificados, que habrá de referirse a la totalidad de los mismos.

Quinta. Plazo de ejecución y vigencia del Convenio.

La ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio deberán estar concluidas antes del 1 de octubre de 2010.

El plazo de vigencia del presente Convenio será el que transcurra desde su formalización hasta el 15 de octubre de 2010 a efectos de pagos por la Consejería de Fomento y hasta el 15 de diciembre de 2010 a efectos de justificación por parte de la Diputación Provincial de Badajoz del pago de todos los gastos anteriormente certificados, que habrá de referirse a la totalidad de los mismos, incluida la aportación local.

En caso de necesidad, y antes de la expiración del plazo de vigencia, la Diputación Provincial de Badajoz podrá solicitar la prórroga del Convenio que podrá ser acordada por el Consejo de Gobierno de conformidad con las disposiciones legales y en atención a las previsiones presupuestarias para el ejercicio siguiente.

Sexta. Publicidad.

La Diputación Provincial de Badajoz instalará placas o carteles informativos de los trabajos a realizar, con el contenido y características técnicas recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (DOE núm. 42, de 10 de abril), por el que se regulan las medidas adicionales de gestión e inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones.

Séptima. Comisión de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del presente Convenio que estará integrada por dos representantes de la Consejería de Fomento, siendo éstos la titular del Servicio de Arquitectura y Control de Calidad de la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, que actuará como presidenta, y por un funcionario perteneciente a dicha Dirección General, que actuará como secretario. Y por dos representantes de la Diputación Provincial de Badajoz, siendo éstos la Directora del Área de Fomento y Contratación de Obras y el jefe de Servicio de Asistencia Técnica a Municipios.

El régimen jurídico de dicha Comisión de Seguimiento se ajustará a las normas contenidas en el Título II, Capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Corresponde a esta Comisión la aprobación de los proyectos y obras objeto de este Convenio y la evaluación de calidad de los mismos, y su adecuación con la legislación vigente en materia de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura (Ley 8/1997, de 18 de junio y Decreto 8/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba su Reglamento), así como decidir sobre las cuestiones que se planteen en relación con su desarrollo y ejecución, fundamentalmente en lo relativo al seguimiento de la ejecución de las obras que constituye el objeto del presente Convenio.

Octava. Efectos.

El presente Convenio tiene carácter interadministrativo y obligará a las Administraciones intervinientes desde el momento de su firma. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Novena. Extinción.

Son causas de extinción del Convenio que se celebra la expiración del plazo de vigencia, el cumplimiento del mismo y su resolución.

En el caso de extinción del presente Convenio por expiración del plazo de vigencia, la financiación de los trabajos que, en su caso, quedaran pendientes de ejecutar, correrá a cargo de la Diputación Provincial de Badajoz, viniendo ésta obligada a su terminación, abonándose, con cargo a los presupuestos de la Consejería de Fomento, únicamente la parte ejecutada hasta la fecha de la extinción.

El Convenio se entenderá cumplido cuando se haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ambas partes, la totalidad de su objeto.

Son causas de resolución del Convenio:

1. El mutuo acuerdo entre las Administraciones intervinientes.
2. Sin perjuicio de lo que establezca la legislación vigente que pudiera resultar de aplicación, el incumplimiento de sus cláusulas, el plazo de ejecución y el destino de los fondos, en cuyo caso, la resolución del Convenio, previa audiencia de la Diputación Provincial dará lugar a la devolución de las cantidades que hubiera percibido, preferentemente por compensación con otros créditos.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de la Diputación Provincial de Badajoz y dos en poder de la Consejería de Fomento.

El Consejero de Fomento, Fdo.: José L. Quintana Álvarez.

El Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas.



**ANEXO  
ACTUACIONES A DESARROLLAR**

Las obras encaminadas a la supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación, que se van a ejecutar en virtud del presente convenio, en Municipios de la Mancomunidad "Zafra-Río Bodión" son las que se relacionan a continuación:

Localidad	Obras	Aportación autonómica (€)	Aportación local (€) (Diputación + Aytos.)	Presupuesto total (€)
Alconera	Adecuación del edificio de la Casa Consistorial a la Ley de Accesibilidad	24.000,00	16.000,00	40.000,00
Atalaya	Adaptación del Ayuntamiento a la Ley de Accesibilidad. Instalación de elevador en la Casa de la Cultura	24.000,00	16.000,00	40.000,00
Burguillos del Cerro	Mejoras de accesibilidad en instalaciones deportivas y señalización de Edificios Públicos.	24.000,00	16.000,00	40.000,00
Calzadilla de los Barros	Accesibilidad en Dependencias Municipales.	24.000,00	16.000,00	40.000,00
Feria	Adaptación de planta baja del edificio del Ayto. para uso de oficina y ejecución de aseos adaptados.	24.000,00	16.000,00	40.000,00
Fuente del Maestre	Acceso a Piscina Municipal y a edificios de concurrencia pública.	24.000,00	16.000,00	40.000,00
La Lapa	Actuación en edificios públicos, Iglesia Parroquial y varias calles.	24.000,00	16.000,00	40.000,00
La Morera	Actuaciones en C/ Virgen de Guadalupe y demás calles adyacentes a la Plaza de España.	24.000,00	16.000,00	40.000,00
La Parra	Adecuación del edificio del Ayuntamiento.	24.000,00	16.000,00	40.000,00
Los Santos de Maimona	Construcción de rampa de acceso a Ermita. Adaptación de pasos peatonales en viales. Construcción de acceso peatonal en el Edificio de Correos. Instalación de ascensor en la Escuela de Música.	24.000,00	16.000,00	40.000,00
Medina de las Torres	Actuación en los edificios de la Casa Consistorial y antigua Cámara Agraria.	24.000,00	16.000,00	40.000,00
Puebla de Sancho Pérez	Eliminación de barreras arquitectónicas en la Casa Consistorial	24.000,00	16.000,00	40.000,00
Valencia del Ventoso	Adecuación a Accesibilidad del edificio del Ayuntamiento y la Casa de la Cultura	24.000,00	16.000,00	40.000,00
Valverde de Burguillos	Accesos y adaptación de la Casa de la Cultura	24.000,00	16.000,00	40.000,00
Zafra	Eliminación de barreras arquitectónicas en Edificios Públicos	24.000,00	16.000,00	40.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>360.000,00</b>	<b>240.000,00</b>	<b>600.000,00</b>